

Código de conducta para proveedores

Preámbulo

Como empresa activa en todo el mundo, el grupo de empresas heristo se compromete a respetar los derechos humanos y a proteger el medio ambiente. Para ello, nos comprometemos, entre otros, con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Declaración de Principios sobre las Empresas Multinacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Apoyamos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y los demás convenios nacionales e internacionales enumerados en el anexo 1 de la Ley sobre el Deber de Diligencia en la Cadena de Suministro y nos comprometemos a garantizar el cumplimiento de las normas sociales y medioambientales en las cadenas de suministro.

El Código de Conducta sobre Diligencia Debida Corporativa en la Cadena de Suministro (CoC para abreviar) define las normas mínimas no negociables que las empresas proveedoras deben observar y cumplir en las transacciones comerciales con las empresas del grupo empresarial heristo.

1. Diligencia debida y gestión de riesgos

Como requisito estándar, esperamos que las empresas con las que mantenemos relaciones comerciales, sus productores y subcontratistas cumplan las normas sociales y medioambientales fundamentales de este Código de Conducta y respeten todas las leyes laborales, sociales y medioambientales nacionales e internacionales. Se aplican a todos los empleados, independientemente de que estén directa o indirectamente empleados por nuestras empresas asociadas e independientemente de la base contractual de este empleo. Los principios básicos de este Código representan el mínimo absoluto, no el máximo, de protección y apoyo de los derechos fundamentales de los trabajadores y del medio ambiente. Siempre que las disposiciones de las leyes nacionales e internacionales, las normas específicas del sector, los convenios colectivos aplicables y este Código aborden la misma cuestión, se aplicará la disposición que proporcione una mayor protección a los trabajadores o al medio ambiente.

Las empresas proveedoras están obligadas a transmitir los requisitos del CdC a sus empleados y, en su caso, a las empresas proveedoras, y a aplicarlos mediante normas contractuales adecuadas, apoyar la aplicación y comprobar cuidadosamente su cumplimiento. Esto requiere una comunicación y cooperación estrechas y continuas con las empresas proveedoras anteriores.

1.1. Prácticas de gestión

Las normas sociales y medioambientales definidas en este Código serán reconocidas por la dirección de todas las empresas asociadas. Se informará a los empleados del contenido de este Código y de las leyes nacionales/internacionales aplicables de forma accesible para ellos, incluyendo la provisión de toda la información en su idioma local y, en caso de analfabetismo, mediante instrucción y formación orales. Para el cumplimiento de todos los requisitos del presente Código y de las leyes nacionales/internacionales, las empresas asociadas aplicarán un sistema de gestión apropiado, que incluya la designación de personal competente, la definición de procesos y la documentación adecuada para demostrar el cumplimiento del presente Código y de las leyes nacionales/internacionales. Además, se

llevará a cabo una evaluación de riesgos pertinente y la formación del personal pertinente para apoyar un proceso de mejora continua.

1.2 Soborno/Corrupción

Los intentos de soborno y engaño no serán tolerados y darán lugar a la rescisión de la relación comercial. Se anima a todos los proveedores a establecer su propia política antisoborno y anticorrupción.

1.3 Notificación de infracciones

Los proveedores están obligados a notificar las infracciones de este CdC. Se hará un seguimiento de todos los indicios de infracción, respetando el anonimato de los denunciantes.

1.4 Auditorías

El grupo de empresas heristo se reserva el derecho de auditar las normas exigidas en este CdC por sí mismo o a través de terceros encargados.

Las empresas del grupo heristo tienen derecho a solicitar en cualquier momento a las empresas proveedoras todos los datos e información necesarios para la aplicación de este CdC y para garantizar su propia diligencia debida, y/o a comprobarlos in situ.

2. Derechos humanos y condiciones de trabajo

2.1 Trabajo forzoso

El empleo debe ser voluntario. Las empresas que trabajan con nosotros no deben utilizar ninguna forma de trabajo forzado, servidumbre, esclavitud u otras formas de trabajo involuntario. Los trabajadores no deben estar sujetos a ninguna regulación que restrinja su libertad personal de movimiento. Los empresarios no exigirán a los trabajadores que depositen dinero o documentos de identidad en la empresa. Los trabajadores serán libres de abandonar la empresa en la que estén empleados previo aviso con una antelación razonable, de conformidad con la legislación aplicable.

2.2 Trabajo infantil y trabajadores menores de edad

No se permite el trabajo infantil. La edad mínima de admisión al trabajo no podrá ser inferior a la edad de finalización de la enseñanza obligatoria y en ningún caso inferior a 15 años (o 14 si lo permite la legislación nacional de conformidad con el Convenio 138 de la OIT).

Los trabajadores jóvenes son trabajadores de entre 15 y 18 años de edad. Si están sujetos a la escolaridad obligatoria, debe garantizarse que sólo trabajen fuera del horario escolar. En ningún caso el horario escolar, el tiempo de trabajo y el tiempo de transporte de un trabajador juvenil pueden sumar más de diez horas al día, y en ningún caso los trabajadores juveniles pueden trabajar más de ocho horas al día. Los trabajadores adolescentes tampoco podrán trabajar de noche ni realizar trabajos que, por su naturaleza o por las circunstancias en que se realicen, puedan perjudicar o poner en

peligro la salud, la seguridad o la moralidad de los adolescentes. Se respetarán las normas nacionales de protección de los trabajadores adolescentes.

2.3 Discriminación

Garantizar que todos los trabajadores sean tratados por igual, con dignidad y respeto, y que tengan las mismas oportunidades. Está prohibida la discriminación por razón de sexo, edad, religión, raza, casta, origen social, discapacidad, origen étnico y nacional, nacionalidad, pertenencia a organizaciones de trabajadores, incluidos los sindicatos, opinión política, orientación sexual, responsabilidades familiares, estado civil o cualquier otra característica personal.

2.4 Medidas disciplinarias

Queda prohibida cualquier forma de acoso, abuso o disciplina física, psicológica, sexual, verbal o de otro tipo, así como cualquier otra forma de intimidación. Las medidas disciplinarias sólo podrán adoptarse de conformidad con las leyes nacionales y los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Están prohibidos los castigos arbitrarios, especialmente en casos de enfermedad o embarazo.

2.5 Contratos de trabajo

Todos los empleados deben ser informados de los derechos y condiciones de su empleo de forma comprensible. Nuestras empresas asociadas deben proporcionar a sus empleados contratos de trabajo por escrito de acuerdo con los requisitos legales y cumplir con la legislación aplicable.

2.6 Salario y remuneración

El salario pagado por las horas de trabajo estándar deberá cumplir al menos las normas legales, las normas mínimas del sector o los convenios colectivos aplicables, según cuál sea más elevado. Los empleados recibirán como mínimo todas las prestaciones exigidas por ley. Todas las horas extraordinarias deben compensarse con pluses de acuerdo con las normas legales, del sector o del convenio colectivo aplicable. Los empleados deben recibir información completa y comprensible por escrito sobre la composición de sus salarios, incluidas las deducciones, el pago de horas extraordinarias y los beneficios complementarios. No se permite la deducción de salarios como medida disciplinaria.

2.7 Horario de trabajo

El horario de trabajo se ajustará a la legislación aplicable y a las normas del sector, si éstas son más estrictas. En ningún caso se exigirá a los empleados que trabajen más de 48 horas semanales de forma regular. Las horas extraordinarias deben ser voluntarias, no deben superar las 12 horas semanales y no deben exigirse de forma regular. Los empleados tienen derecho al menos a un día libre después de seis días laborables consecutivos. Las excepciones a esta norma sólo se permiten si se cumplen las dos condiciones siguientes: a) la legislación nacional permite trabajar más horas que este límite; y b) está en vigor un convenio colectivo libremente negociado que permite promediar el tiempo de trabajo, incluidos periodos de descanso adecuados.

2.8 Salud y seguridad

Se proporcionará a los empleados un entorno de trabajo seguro e higiénico. Se promoverán procedimientos de seguridad laboral para prevenir accidentes y lesiones mientras se trabaja o se manejan los equipos de la granja. Estos

procedimientos y ejercicios de seguridad laboral se comunicarán a los trabajadores y subcontratistas y se formarán periódicamente con ellos. Se establecerán y seguirán normas y procedimientos claros. En particular, debe garantizarse el suministro y uso de equipos de protección personal, el acceso a instalaciones sanitarias limpias y agua potable. Las mismas directrices se aplican a todas las instalaciones sociales y al alojamiento de los trabajadores, si los proporciona la empresa. Todos los trabajadores deben tener derecho a alejarse de situaciones de peligro significativo sin pedir permiso a la empresa. La empresa que cumpla el Código asignará a un alto directivo la responsabilidad de la salud y la seguridad e implicará a los trabajadores en el análisis de los riesgos y peligros para la salud.

2.9 Libertad de asociación y negociación colectiva

Se reconocerá el derecho de los trabajadores a constituir y afiliarse a órganos representativos, incluidos los sindicatos de su elección, así como el derecho a la negociación colectiva. En situaciones y países en los que los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva estén restringidos por ley, se permitirán medios alternativos de asociación y negociación colectiva independientes y libres. Proteger a los representantes de los trabajadores contra la discriminación, el acoso, la intimidación o las represalias. Deben tener libre acceso a los trabajadores para garantizar que puedan ejercer sus derechos de forma lícita y pacífica.

2.10 Derechos de las comunidades locales

Los proveedores respetarán los derechos locales, nacionales, internacionales y tradicionales sobre la tierra, el agua y los recursos, en particular los de las comunidades indígenas. Cuando se realicen cambios legalmente permitidos en el uso de la tierra o se consuma o afecte al agua o a los recursos de las comunidades locales, las empresas proveedoras obtendrán el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas y documentarán este proceso. No se permiten los desalojos ilegales.

3. Protección del clima y el medio ambiente

3.1 Protección del clima

Todas las empresas asociadas están obligadas a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero. El proceso de mejora continua con respecto a la reducción de sus propias emisiones es una prioridad. Los socios comerciales también comprueban la evitación de emisiones a lo largo de su cadena de valor.

3.2 Protección del medio ambiente

Las empresas que mantienen una relación comercial con heristo aktiengesellschaft deben cumplir todas las leyes y normativas internacionales aplicables para la protección del medio ambiente. Además, se comprometen a trabajar continuamente para minimizar la contaminación medioambiental. En concreto, esto significa: evitar la liberación de sustancias peligrosas en el medio ambiente; cumplir las normas medioambientales sobre tratamiento de aguas residuales, emisiones y gestión de residuos; etiquetar correctamente y almacenar de forma segura los productos químicos y otras sustancias peligrosas; mejorar la eficiencia energética; y minimizar el uso de recursos naturales (incluidos el agua, los recursos minerales, las materias primas agrícolas y los combustibles fósiles).

Los proveedores se asegurarán de que todos los permisos y aprobaciones medioambientales necesarios estén en vigor, actualizados y se cumplan.

Como empresa proveedora del grupo de empresas heristo, le aseguramos que aplicaremos todos los requisitos de este CdC según nuestro leal saber y entender y le informaremos inmediatamente de cualquier posible infracción.

Fecha

Firma Proveedor